



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

ODE
Expte. N° 1407-47/2020.-

DECRETO N° **11828** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 0.1 NOV 2023

VISTO:

La solicitud de Recategorización interpuesta por el Agente Condori Narciso, D.N.I. N° 13.854.711 conforme Decreto Acuerdo N° 1135-G/12; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud y documentación personal del administrado;

Que, toma intervención la Dirección Provincial de Personal, considerando que estando reunidas todas las condiciones previstas en el Decreto-Acuerdo N° 1135-G/12, corresponde regularizar administrativamente la adecuación de categoría del agente a partir del 01-08-2012;

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que resulta procedente la solicitud de autos habiéndose respetado los recaudos exigidos por el Decreto-Acuerdo N° 1135-G/12;

Que, Fiscalía de Estado considera, que corresponde la rejerarquización escalafonaria del agente Condori Narciso, D.N.I. N° 13.854.711 personal de Planta Permanente de la Dirección General de Emergencias, prevista en la Ley N° 3161/74, Decreto - Acuerdo N° 1.135-G/12 y Circular N° 08/DPP-i2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Téngase por dispuesta la promoción del **SR. CONDORI NARCISO, D.N.I N° 13.854.711**, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Emergencia, de la categoría 17 a la categoría 24 Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3.161/74 de la Administración Pública, a partir del 01 de Agosto del 2012 conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1.135-G/12.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley N° 6.325, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" Deuda Pública) y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones del decreto que correspondan a Ejercicios Vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



11828

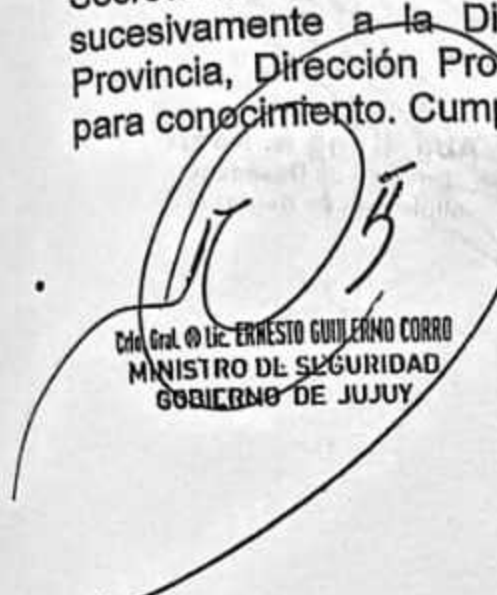
112.- CORRESPONDE DECRETO N°

-MS/23.-

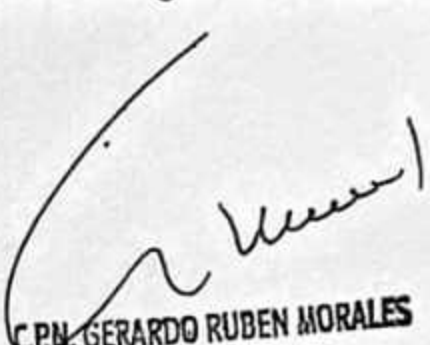
ARTICULO 3º: Notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Emergencia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Cdo. Gral. © Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

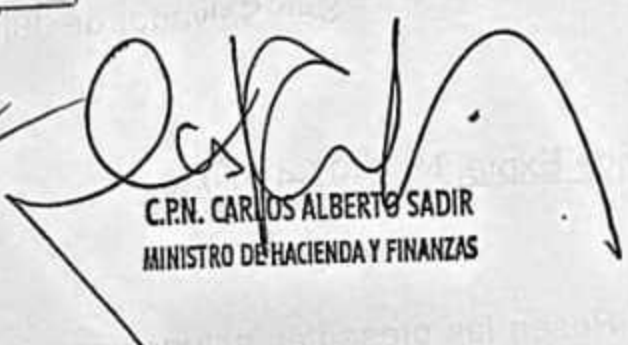



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Despacho
Ministerio de Seguridad


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS